

ciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales para esta clase de concesiones, estando contenidas en la resolución correspondiente. Contra ella podrá recurrirse en alzada ante la Ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas, en el plazo de quince días reglamentario.

Valencia, 19 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe, José María Sirera.—1.379-E.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid por la que se otorga a don Alejandro Vaquero Leonardo la concesión eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de don Alejandro Vaquero Leonardo, domiciliado en esta ciudad, carretera de Villabáñez, finca «El Abogado», en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión y centro, a 13,2 KV., entre la línea que discurre paralela a la carretera nacional 610, Valladolid-Piedrahita, propiedad de «E. P. V. S. A.», y el centro de transformación que se proyecta en la finca propiedad del peticionario, para servicios de la misma, sita en el término municipal de Serrada (Valladolid).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Alejandro Vaquero Leonardo, con domicilio en esta ciudad, carretera de Villabáñez, finca «El Abogado», la concesión de la línea eléctrica y centro de transformación, entre la línea que discurre paralela a la carretera nacional 610, Valladolid-Piedrahita, propiedad de «E. P. V. S. A.», y el centro de transformación que se proyecta instalar en la finca del concesionario, de relación 13.200/220/133 voltios, para servicios de la misma, en Serrada, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea de «E. P. V. S. A.».

Final de la línea: Centro de transformación en finca del concesionario.

Tensión, 13,2 KV.; capacidad de transporte, 20 KW.; longitud, 0,300 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, 3; material, hierro; sección, 12,56 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 8 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea de alta tensión a 13,200 voltios, y centro de transformación de 20 KVA., en término municipal de Serrada (Valladolid)», suscrito en Valladolid en junio de 1963 por el Perito Industrial don Apolinar Pascual de Diego, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 43.213 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 5.981,10 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la orden de otorgamiento correspondiente.

Valladolid, 17 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martínez Fernández.—1.343-E.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid por la que se otorga a don José Luis Velasco Martín la concesión eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de don José Luis Velasco Martín, vecino de Rábano (Valladolid), en solicitud de concesión de una línea eléctrica y centro de transformación, a 13,2 KV. entre la línea ya existente, propiedad de «Hidroeléctrica de Castilla, S. A.», que suministra energía al pueblo de Torre de Peñafiel, y el centro de transformación que se proyecta, de relación 13.200/230.133 voltios, en la finca propiedad del peticionario en término de Peñafiel (Valladolid).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don José Luis Velasco Martín, vecino de Rábano (Valladolid), la concesión de la línea eléctrica y centro de transformación entre la línea ya existente, que suministra energía a Torre de Peñafiel, propiedad de «Hidroeléctrica de Castilla, S. A.», y el centro de transformación que se proyecta, de relación 13.200/230/133 voltios, en la finca propiedad del concesionario, para servicios de la misma, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea de «Hidroeléctrica de Castilla, Sociedad Anónima», en Torre de Peñafiel.

Final de la línea: Centro de transformación en finca del concesionario.

Tensión, 13,2 KV.; capacidad de transporte, 20 KW.; longitud, 0,256 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, 3; material, hierro; sección, 12,56 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, horizontal. Apoyos: Material, madera; altura media, 8 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica a 13,2 KV., de 255 metros de longitud, y centro de transformación para 10 kilovoltios-amperes, en el término municipal de Peñafiel (Valladolid)», suscrito en Valladolid, en junio de 1960 por el Ingeniero Industrial don Fernando Rodríguez-Vila León, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 41.705,98 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 107,52 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la orden del otorgamiento correspondiente.

Valladolid, 17 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martínez Fernández.—1.342-E.

**RESOLUCION de Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza relativa al expediente de expropiación de fincas afectadas por las obras de la C. N. de Madrid a Francia, por La Junquera, proyecto de trazado de ensanche y reparación con macadam cemento entre los puntos kilométricos 199 y 202,419, en término municipal de Cetina.**

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras de la C. N. de Madrid a Francia, por La Junquera, proyecto de trazado de